

ORD.: 272

REF.: M-4835, del 24.04.25, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

MAT.: Informa sobre lo solicitado

SANTIAGO, 30.04.2025

A.: JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
ABOGADO SECRETARIO
COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEIs 66 y 67)

DE.: CAROLINA PÉREZ DATTARI
SUBSECRETARIA DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Junto a un cordial saludo, y en virtud de la derivación indicada en REF., respecto de la solicitud de la Comisión Especial Investigadora (CEIs 66 y 67), de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, de una "copia del documento que dé cuenta de la creación, los objetivos y los recursos asignados para llevar a cabo la política de cuidado y preservación del patrimonio; y, por otra parte, señale por qué la adquisición de las propiedades de los ex Presidentes de la República Salvador Allende y Patricio Aylwin no se efectuó mediante la declaración de monumento nacional o, en su defecto, como inmuebles de conservación histórica", y luego de revisar la sesión N°5 de la CEI, del pasado 14.04.25, para atender adecuadamente el requerimiento que US. remitiera a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, comunico a usted lo siguiente:

- 1. A partir de las facultades que a esta Subsecretaría se le otorgan, por medio del artículo 11 de la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se remite copia del Plan de Infraestructura Patrimonial, implementado a partir de la Resolución Exenta N°165 del 14.10.2020, que fija la adhesión al mismo por parte de las Subsecretarías de Patrimonio Cultural, Bienes Nacionales, Obras Públicas, Desarrollo Regional y Administrativo y Evaluación Social, así como también del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sobre el que, a la fecha, se han suscrito los convenios de adhesión con 13 de los 16 Gobiernos Regionales.
- 2. Sobre la valoración patrimonial en calidad de monumento nacional o, en su defecto, como inmuebles de conservación histórica, se informa que no es competencia de esta autoridad determinar vías de adquisición de inmuebles de alta importancia patrimonial, en tanto no se encuentra dentro de nuestras facultades legales, ni tampoco se cuenta con la legalidad presupuestaria para ese tipo de gastos.

Sin otro particular, y agradeciendo en alto grado su atención, se despide atentamente,

## CAROLINA PÉREZ DATTARI SUBSECRETARIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

VLR

Distribución:

- 1. Abogado secretario de la Comisión Especial Investigadora (CEIs 66 y 67)
- Gabinete MINCAP
- 3. Archivo SUBPAT